LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2015
***"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"* – ID Nº 300.002.-**

INFORME COMPLEMENTARIO

A los tres días del mes de febrero del año dos mil, se elabora el presente Informe de Evaluación Complementario a fin de realizar un análisis más preciso de lo establecido en la Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 32.2), (a) Capacidad Legal. Así tenemos que se evaluó a la firma **SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (SERPAR S.A.)** según el siguiente criterio:

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley Nº 2051/03, en base al siguiente análisis:

En primer lugar, se verificó que la firma oferente ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2.051/03, conforme se aprecia en el Primer Análisis realizado en el Informe de Evaluación en el cual se verificó el cumplimiento de la Documentación Básica de Carácter Sustancial. Luego al realizar el análisis en detalle de los documentos presentados por **SERPAR S.A.** se corroboró nuevamente la presentación (en forma) de la Declaración Jurada del Art. 40. Por lo tanto, se evidencia que el oferente **SERPAR S.A.** cumple con la condición establecida.----------

Posteriormente se evalúo el Inciso a) verificando los registros del personal de la convocante para detectar si las representantes del oferente: Sras. Berta Noemí Ortellado Madelaire y Leila Berta Madelaire de Ortellado, se hallan comprendidas en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40. De acuerdo al Informe de la Dirección General de Talento Humano del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se evidencia que las representantes legales de la firma **SERPAR S.A.** no figuran dentro del Anexo de Personal de la Institución.----------

Seguidamente se evalúa el Inciso b) verificando por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1.626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.----------

Javier Meaurio
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

Luis Aníbal Figueredo Servián
Director General
Dirección General de Adm. y Finanzas

Lic. Raúl Alfonso Paredes
Director
Dirección Financiera MTE y SS

Una vez verificado a través del SINARH, se constata que las Sras. Berta Noemí Ortellado Madelaire con C.I. N° 2.227.676 y Leila Berta Madelaire de Ortellado con C.I. N° 136.287, Presidenta y Directora Titular respectivamente de la firma oferente **SERPAR S.A.** no figuran dentro de los registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.----------

De este modo, luego de realizar la verificación del cumplimiento de los documentos legales presentados con la oferta, se puede comprobar que el oferente **SERPAR S.A.** no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley Nº 2.051/03.----------

Javier Meaurio
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

Luis Aníbal Figueredo Servián
Director General
Dirección General de Adm. y Finanzas

Director
Dirección Financiera MTE y SS